CONTRATO 25012022-0582

Información general | Condiciones | Bienes y Servicios | Documentos del proveedor | Documentos del contrato | Información presupuestal | Ejecución del Contrato | Modificaciones del Contrato | Incumplimientos

Contrato - Información general

Volver al principio

Resumen

ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.3357770
Número del Contrato	CO1.PCCNTR.3357770
Versión del contrato	1
Objeto del contrato:	AUNAR ESFUERZOS PARA DESARROLLAR PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE MICROEMPRENDEDORES EN EL DEPARTAMENTO DE CALDAS.
Tipo	Decreto 092 de 2017
Fecha de inicio del contrato:	6 días de tiempo transcurrido *(27/01/2022 12:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha de terminación del contrato:	15/12/2022 6:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Tiempo adiciones en días	0 días
Proveedor(es) seleccionado(s)	(●) Sí ( ) No
Estado de contrato	En ejecución
Liquidación	(●) Sí ( ) No
Fecha de inicio de liquidación	16/12/2022 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha de liquidación	16/04/2023 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Obligaciones ambientales	( ) Sí (●) No
Obligaciones pos consumo	( ) Sí (●) No
Reversión	( ) Sí (●) No

Identificación Entidad contratante

GOBERNACION DE CALDAS - Primero la Gente

0 Recomendación (es)

Información del Proveedor contratista

Incubar Manizales
Servicios de asesoría de gestión
COLOMBIA, Manizales

0 Recomendación (es)

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
Corporación Incubadora y Aceleradora de Empresas de base Tecnológica de Manizales	BANCOLOMBIA	Corriente	07026441233

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor
Aprobado por: *Corporación Incubadora y Aceleradora de Empresas d* *Fecha de aprobación:* *24/01/2022 8:51:09 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Aprobador – Entidad Estatal
Aprobado por: *PAULA ANDREA TORO SANTANA* *Fecha de aprobación:* *24/01/2022 9:25:03 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Contrato firmado: CO1_PCCNTR_3357770_Firmado
Contrato en ejecución: CO1_PCCNTR_3357770_En ejecución

Información del objeto

Tipo de proceso	Contratación régimen especial
Número del proceso	CD-SDEI-686-2022
Título del proceso	AUNAR ESFUERZOS PARA DESARROLLAR PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE MICROEMPRENDEDORES EN EL DEPARTAMENTO DE CALDAS.
Descripción	AUNAR ESFUERZOS PARA DESARROLLAR PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE MICROEMPRENDEDORES EN EL DEPARTAMENTO DE CALDAS.
Duración del contrato	323 (Días)
Unidad de contratación	SECRETARÍA DE DESARROLLO EMPLEO E INNOVACION
Título de la oferta	
Tipo	Decreto 092 de 2017
Cuantía del contrato	378.928.571 COP

Condiciones

Volver al principio

Documentos Tipo

Documentos Tipo: No — Documentos tipo adoptados por la ANCP-CCE en virtud de la Ley 2022 del 2029

Condiciones ejecución y entrega

Opciones de entrega	A definir
El contrato puede ser prorrogado	( ) Sí (●) No

Configuración financiera - Garantías

¿Solicitud de garantías?	(●) Sí ( ) No			
Garantías por lotes, grupos o etapas	( ) Sí (●) No			
Seriedad de la oferta	( ) Sí ( ) No			
Cumplimiento	(●) Sí ( ) No			
☑ Cumplimiento del contrato				
(●) % del valor del contrato	10,00	Fecha de vigencia (desde)	8 días de tiempo transcurrido *(25/01/2022 12:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	
( ) Valor de la garantía		Fecha de vigencia (hasta)	15/04/2023 6:00:00 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	
☑ Pago de salarios				

CONTRATO 25012022-0582

	% del valor del contrato	10,00	Fecha de vigencia (desde)	8 días de tiempo transcurrido *(25/01/2022 12:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
	Valor de la garantía		Fecha de vigencia (hasta)	15/12/2025 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Calidad del servicio				
	% del valor del contrato	10,00	Fecha de vigencia (desde)	8 días de tiempo transcurrido *(25/01/2022 12:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
	Valor de la garantía		Fecha de vigencia (hasta)	15/04/2023 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Responsabilidad civil extra contractual	Sí / No			
	No. de SMMLV	200		

Fecha límite para entrega de garantías: 8 días de tiempo transcurrido *(25/01/2022 6:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* **Fecha de entrega de garantías:** -

Garantías del proveedor:

Id de la garantía	Justificación	Tipo de garantía	Valor	Emisor	Fecha fin	Estado	
CO1.WRT.8566523	Cumplimiento - Cumplimiento del contrato ⚠	Contrato de seguro	113.678.571,3 COP	Seguros del Estado SA	15/12/2025 *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	Aprobada	Detalle
CO1.WRT.8567412	Responsabilidad civil extra contractual	Contrato de seguro	200.000.000 COP	Seguros del Estado SA	15/12/2022 *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	Aprobada	Detalle

Condiciones de facturación y pago

Forma de pago Abono en cuenta

Plazo de pago de la factura A definir

Comentarios

Comentario:

Dirección de notificaciones

Dirección de notificaciones Gobernacion de Caldas

Ubicación CO-CAL-17001 - Manizales

País COLOMBIA

Departamento Caldas

Municipio Manizales

Dirección: Gobernacion de Caldas

Código postal: 170001

	Grados (º)	Minutos (')	Segundos (")
Latitud:			
Longitud:			

Municipio de ejecución del contrato

ID	Dirección	Ubicación
1	CARRERA 21 ENTRE CALLES 22 Y 23	COLOMBIA > Caldas > Manizales

Bienes y Servicios

Volver al principio

1 CO1.PCCNTR.3357770

1.1 Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal

Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
378.928.571,00

	Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
1		80101604	Planificación o administracion de proyectos	1,00	UN	378.928.571,00	378.928.571,00	378.928.571,00

Documentos del proveedor

Volver al principio

Documento	Nombre del documento	Confidencial	
Autorización del órgano de gobierno cuándo el representante legal de la Esal posea limitaciones estatutarias para la celebración del convenio	Acta 0121.pdf	No	(detalle)
Certificación del representante legal de la Esal donde conste la discriminación de aportes para la celebración del convenio conforme los límites fijados por el Decreto 092 de 2017.	10.Certificado de Contrapartida.pdf	No	(detalle)
Certificación del represente legal o del revisor fiscal, según corresponda atendiendo su naturaleza jurídica, haciendo constar el cumplimiento de sus obligaciones con el sistema integral de seguridad social durante los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato	20.Certificado parafiscalesSin.pdf	No	(detalle)
Certificado de ausencia de antecedentes disciplinarios de la Esal y de su representante legal	4.Certificado Diciplinario.pdf	No	(detalle)
Certificado de ausencia de antecedentes fiscales de la Esal y de su representante legal	5.Certificado Fiscal.pdf	No	(detalle)
Certificado de ausencia de antecedentes judiciales del representante legal de la Esal	6.Certificado Judicial.pdf	No	(detalle)
Certificado de cuenta bancaria actualizada de la Esal	3.Certificado Bancario.pdf	No	(detalle)
Certificado de existencia y representación legal de la Esal expedido por autoridad competente para tal efecto inferior a noventa (90) días calendario, donde conste que la misma cuenta por lo menos con dos (2) años de antigüedad	8.Certificación Existencia y Representación.pdf	No	(detalle)
Copia legible de la cédula de ciudadanía del representante legal de la Esal	1.Cédula Representante Legal.pdf	No	(detalle)
Copia legible del registro único tributario (RUT) de la Esal	2.RUT Actualizado.pdf	No	(detalle)

Documentos del contrato

Volver al principio

Documentos del contrato

Descripción	Nombre del documento		
ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACION DE LA CONTRATACION DIRECTA INCUBAR.pdf	ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACION DE LA CONTRATACION DIRECTA INCUBAR.pdf	Descargar	(detalle)
CLAUSULADO INCUBAR MANIZALES 2022.pdf	CLAUSULADO INCUBAR MANIZALES 2022.pdf	Descargar	(detalle)

Información presupuestal

Volver al principio

Para validar el código BPIN y el año de vigencia pulse aquí.

Asignaciones para el seguimiento

Ordenador del Gasto PAULA ANDREA TORO SANTANA **Tipo de documento** Cédula de Ciudadanía **Número de documento** 24347878

Supervisor ALEXANDER SANCHEZ NIETO **Tipo de documento** Cédula de Ciudadanía **Número de documento** 75071559

Histórico de asignaciones

Posición	Nombre	Fecha de seguimiento	Cambiado por
Supervisor	ALEXANDER SANCHEZ NIETO	10 días de tiempo transcurrido *(24/01/2022 9:25:08 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	PAULA ANDREA TORO SANTANA
Expenditure Approver	PAULA ANDREA TORO SANTANA	10 días de tiempo transcurrido *(24/01/2022 9:25:08 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	PAULA ANDREA TORO SANTANA

Información presupuestal

Proyecto del Plan Marco para la Implementación del Acuerdo de Paz o asociado al Acuerdo de Paz ○ Sí ◉ No

Destinación del gasto Inversión

Fuente de los recursos:

	Valor
Presupuesto General de la Nación - PGN	0
Sistema General de Participaciones - SGP. No Incluye AESGPRI	0
Sistema General de Regalías - SGR	0
Recursos Própios (Alcaldías y Gobernaciones)	265.000.000
Recursos de Crédito	0
Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas, Asignación Especial SGP para Resguardos Indígenas - AESGPRI)	113.928.571
Total	378.928.571

Código BPIN 2021003170087 **Año de vigencia** 2022

Validado

Entidad Estatal registrada en el SIIF ○ Sí ◉ No

CDP/Vigencias Futuras (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP o una AVF Extraordinaria si es el caso)

	Código	Tipo	Estado	Saldo	Saldo a comprometer	Código unidad/subunidad ejecutora
☐	3500020164	CDP	No validado	265.000.000 COP	265.000.000 COP	00-00-00
☐	810004699-4	CDP	No validado	113.928.571 COP	113.928.571 COP	00-00-00

Saldo de CDP 378.928.571 COP
Saldo de vigencias futuras 0 COP
Saldo total a comprometer 378.928.571 COP
Última consulta a SIIF
Fecha de consulta SIIF -

Compromiso presupuestal de gastos

	Código compromiso	Tipo	Fecha compromiso	Estado compromiso	Valor compromiso AVF/CDP	Monto por consumir	Monto presupuestal a liberar	Código Posición de Gasto	Consulta Ejecución
☐	3500020164	Presupuestal (CDP)	-	No validado	265.000.000 COP	265.000.000 COP	Sin documento	-	SIIF Detalle +
☐	810004699-4	Presupuestal (CDP)	-	No validado	113.928.571 COP	113.928.571 COP	Sin documento	-	SIIF Detalle +

Saldo de compromisos CDP 378.928.571 COP
Saldo de compromisos AVF 0 COP
Saldo total comprometido 378.928.571 COP
Última consulta a SIIF
Fecha de consulta SIIF -

Ejecución del Contrato

Volver al principio

Ejecución del Contrato

○ Porcentaje ○ Recepción de artículos

Facturas del contrato

Id de pago	Número de factura	Código de autorización	Fecha de expedición	Fecha de recepción	Valor total de la factura	Estado
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados						

Documentos de ejecución del contrato

Descripción	Nombre del documento	Cargado por		
ACTA DE INICIO INCUBAR 2022.pdf	ACTA DE INICIO INCUBAR 2022.pdf	Entidad Estatal	Descargar	Detalle
RPC 4500020592 INCUBAR Manizales.pdf	RPC 4500020592 INCUBAR Manizales.pdf	Entidad Estatal	Descargar	Detalle

Modificaciones del Contrato

Volver al principio

Modificación del contrato

Referencia de la modificación	Tipo de modificación	Fecha de modificación	Fecha de aprobación	Estado	Versión	Versión previa	Cambios
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados							

Incumplimientos

Volver al principio

Incumplimientos del contrato

Tipo	Fecha de emisión	Fecha de vencimiento	Valor	Estado
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados				

CLAUSULADO CONVENIO DE ASOCIACION ENTRE LA GOBERNACIÓN DE CALDAS E INCUBAR MANIZALES

Entre los suscritos a saber: De una parte, Dra. **PAULA ANDREA TORO SANTANA**, mayor de edad, vecina de Manizales, identificada con la cédula de ciudadanía No. 24.347.878, actuando en nombre y representación del Departamento de Caldas, en calidad de Secretaria de Despacho de la Secretaría de Desarrollo, Empleo e Innovación, cargo para el cual fue nombrada mediante Decreto No 002 del 1 de enero de 2020, debidamente posesionada y delegada para efectos de contratación por medio del Decreto No 001 del 04 de enero de 2021, quien en adelante se denominarán **EL DEPARTAMENTO**, **BLANCA NIDIA SANCHEZ CORTES**, mayor de edad, vecino de Manizales, identificado con la cédula de ciudadanía No. 30.338.039, actuando en calidad de representante legal de **LA CORPORACIÓN INCUBADORA Y ACELERADORA DE EMPRESAS DE BASE TECNOLOGICAS DE MANIZALES**, identificada con Nit. No. 810004699-4, que para los mismos efectos de denominará **EL CONVINIENTE**, quien no se halla incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en los artículos 8° de la Ley 80 de 1993 adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, de la Ley 610 de 2000 y 789 de 2002 y demás normas vigentes, ni en conflicto de intereses, hemos acordado celebrar el presente **CONVENIO DE ASOCIACIÓN**, que se regirá por las siguientes consideraciones: **I.** Que es obligación de la Administración Pública adelantar los procesos con observancia de los principios de transparencia, economía, responsabilidad, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad, moralidad e igualdad, toda vez que la función pública se encuentra al servicio de los intereses generales, con el fin de cumplir los fines del Estado. **II.** Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, define los fines esenciales del Estado, los cuales son: *"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución..."* **III.** Que los principios y finalidades de la función administrativa, se encuentran establecidos en el artículo 3°. de la ley 489 de 1998, que al tenor reza: *"La función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia. Los principios anteriores se aplicarán, igualmente, en la prestación de servicios públicos, en cuanto fueren compatibles con su naturaleza y régimen."*. **IV.** Que conforme con el artículo 4 de la ley 489 de 1998, las entidades estatales en ejercicio de la función administrativa deben buscar la satisfacción de las necesidades generales de los habitantes de conformidad con los fines estatales. **V.** *El* decreto 092 de 2017 en su artículo 1 reglamenta la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal contrata con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política. **VI.** La Secretaría de Desarrollo Empleo e Innovación del Departamento de Caldas, certificó la plena idoneidad del conviniente para desarrollar el proyecto. **VII.** La Secretaría de Desarrollo Empleo e Innovación dejó constancia dentro del estudio previo, que no recibió otra propuesta de una

entidad sin ánimo de lucro para comprometer el 30% de los recursos para el desarrollo el objeto del presente convenio y así formar parte de un proceso competitivo. En consideración a lo anterior, las Partes acuerdan celebrar el presente convenio, instrumento que se regirá por las siguientes cláusulas y en lo no previsto en ellas por los documentos que dieron origen al mismo y por la Ley: **CLÁUSULA PRIMERA- OBJETO**: AUNAR ESFUERZOS PARA DESARROLLAR PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE MICROEMPRENDEDORES EN EL DEPARTAMENTO DE CALDAS. **CLÁUSULA SEGUNDA – OBLIGACIONES DEL CONVINIENTE:** Atendiendo la naturaleza del Convenio y conforme las necesidades del Departamento, el Conviniente cumplirá con las obligaciones y compromisos establecidos en el estudio previo **CLAUSULA TERCERA-OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:** Para la ejecución del convenio la GOBERNACIÓN DE CALDAS asume las siguientes obligaciones: **3.1.** Adelantar todas las acciones administrativas, jurídicas y financieras necesarias para la ejecución del objeto contractual. **3.2.** Apoyar las actividades de seguimiento para el cumplimiento del objetivo del proceso contractual. **3.3.** Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del convenio y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. **3.4.** Constituir el correspondiente registró presupuestal como requisito de ejecución contractual. **3.5.** Girar oportunamente al conviniente el valor de los aportes, de conformidad con la forma de pago estipulada. **3.6.** Designar supervisor para vigilar el cumplimiento de las obligaciones. **CLÁUSULA CUARTA- VALOR DEL CONVENIO Y FORMA DE PAGO:** Los aportes del presente convenio, para efectos legales y fiscales, ascienden a la suma de TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/C ($378.928.571) incluido el IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, siendo el aporte de cada Entidad, el siguiente: INCUBAR aporte en dinero: CIENTO TRECE MILLONES NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS ($113.928.571) y la Gobernación de Caldas: DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS. $ 265.000.000 **PARÁGRAFO PRIMERO:** El Conviniente deberá asumir el costo de las siguientes estampillas calculado sobre el valor: Prodesarrollo (2%), Prouniversidad (1%), Prohospital Santa Sofía (1%), y Proadulto Mayor (3%). Atendiendo el artículo 174 del Estatuto de Rentas del Departamento (Ordenanza 816 de 2017), el pago de tales estampillas se efectuará mediante retención sobre los pagos parciales o abonos en cuenta del Conviniente. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Cuando la certificación sobre el cumplimiento en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social sea suscrita por el Revisor Fiscal, se deberá aportar para cada pago, copia de la tarjeta profesional del Revisor Fiscal, copia del documento de identidad y copia del certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores. **CLÁUSULA QUINTA- FORMA DE PAGO:** Los recursos aportados por el Departamento serán desembolsados previa entrega d e los informes de las actuaciones realizadas por el conviniente y la certificación de re cibo a satisfacción por parte del supervisor del convenio. **CLÁUSULA SÉXTA:** En desarrollo de las cláusulas 2 y 3 del presente convenio, **EL CONVINIENTE** deberá presentar

los informes o entregables en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas para elaborar la correspondiente acta de pago, lo anterior, sin perjuicio de los informes que el supervisor requiera, cuando lo considere conveniente. **CLÁUSULA SÉPTIMA- PLAZO:** Desde la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, hasta el 15 de diciembre de 2022. **CLÁUSULA OCTAVA-DECLARACIONES DEL CONVIVINIENTE:** El Conviniente hace las siguientes declaraciones para la suscripción del Convenio: **8.1** Que se encuentra debidamente facultado. **8.2** Que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. **8.3** Que está a paz y salvo frente al sistema de seguridad social integral. **8.4** Conoce y acepta los Documentos del Proceso **8.5.** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del **DEPARTAMENTO** respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **8.6.** Que el valor pactado incluye los costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto. **CLÁUSULA NOVENA-DERECHOS DEL CONVINIENTE:** Recibir los aportes del convenio en los términos pactados en la cláusula cuarta, al igual que la colaboración que demande de la Supervisión para el correcto y oportuno cumplimiento de sus obligaciones. **CLÁUSULA DÉCIMA-RESPONSABILIDAD DEL CONVINIENTE:** El Conviniente es responsable por el cumplimiento del objeto del Convenio, en consecuencia, responderá por los daños que ocasionen a la administración departamental y/o a terceros, precisando que ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA-GARANTÍAS:** El contratista debe presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, a favor del Departamento de Caldas, la cual debe tener los siguientes amparos:

No.	AMPARO	CUANTÍA	VIGENCIA
1	Cumplimiento de las obligaciones surgidas del CONVENIO. Este amparo debe incluir de manera expresa la cobertura de la cláusula penal pecuniaria y de las multas.	10% del valor del convenio. En ningún caso sea inferior al valor de la cláusula penal pecuniaria	Vigencia del CONVENIO y 4 meses más (término estimado para la liquidación)
2	Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	10% del valor de convenio.	Vigencia del convenio y 3 años más
3	Calidad del servicio	10% del valor del convenio.	Vigencia del convenio y 4 meses más.

4	Responsabilidad Civil Extracontractual	200 salarios mínimos legales mensuales vigentes (s.m.m.l.v.)	Término de ejecución del convenio

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA-INDEPENDENCIA DEL CONVINIENTE: El Conviniente es independiente del Departamento, en consecuencia, ésta no es su representante, agente o mandatario. Por lo tanto, éste no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Departamento, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA-INDEMNIDAD:** El Conviniente se obliga a indemnizar al Departamento con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones derivadas del Convenio. De igual modo, se obliga a mantenerlo indemne frente a cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por la cuantía pactada. Sin perjuicio de lo anterior, el Conviniente mantendrá libre al Departamento por cualquier reclamo originado en el incumplimiento de las obligaciones que asuma frente a terceros vinculados a la ejecución de sus obligaciones. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTO-CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes se exoneran de responsabilidad por el incumplimiento de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de las prestaciones a su cargo cuando éste sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocado y constatado de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA-SUPERVISIÓN POR PARTE DEL DEPARTAMENTO:** La supervisión y seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Conviniente estará a cargo del profesional **ALEXANDER SANCHEZ NIETO**, profesional especializado de la Secretaria de Desarrollo, Empleo e Innovación, quién deberá: **15.1** Cumplir con las funciones descritas en la Ley 1474 de 2012 y en el Manual de Contratación del Departamento, y en especial, la de remitir a la oficina de radicación de la Secretaría Jurídica, copia o fotocopia legible de la totalidad de las actas e informes generados durante la ejecución. En este marco, la supervisión tendrá el deber de velar la oportuna publicación de documentos ante el Secop, precisando a su vez que contará con un máximo de tres (3) días hábiles para revisar informes y tramitar las cuentas a que hubiere lugar ante la Secretaría de Hacienda. **15.2.** Ejercer un control técnico, administrativo y contable sobre la ejecución del Convenio para lo cual podrá, en cualquier momento, requerir al Conviniente la información que estime necesaria para desarrollo de sus funciones. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉXTA-PROHIBICIÓN DE CESIÓN:** El Conviniente no podrá ceder parcial ni totalmente las obligaciones o derechos derivados del Convenio sin la autorización previa, expresa y escrita del Departamento. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias que surjan entre el Conviniente y el Departamento con ocasión de la ejecución del Convenio, así como de cualquier otro asunto relacionado con el mismo, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a

partir de la fecha en que cualquiera de ellas comunique por escrito a la otra de su existencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa se resolverán empleando los mecanismos alternativos de solución de conflictos aplicables para el Departamento de Caldas del Capítulo VIII de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA-PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El Convenio requiere para su perfeccionamiento la suscripción del presente convenio y de la acreditación del Conviniente de encontrase a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral. Para su ejecución requiere la autorización del registro presupuestal expedido por la Unidad de Presupuesto de la Secretaria de Hacienda del Departamento de Caldas. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA-REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Conforme los numerales 6 y 13 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el Departamento a través de la Secretaría de Hacienda se compromete a realizar el registro y reserva presupuestal con la cual honrará la ejecución del Contrato durante la vigencia fiscal. Para tal efecto, el Departamento expidió los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. **3500020164** de 18 de Enero de 2022, una vez hecho el registro y la reserva, dicha partida presupuestal sólo podrá destinarse al cumplimiento del presente Convenio, a menos que queden libre del compromiso aquí originado. **CLÁUSULA VIGÉSIMA -CONFIDENCIALIDAD:** En caso de que exista información sujeta a reserva, las partes se obligan a mantener la confidencialidad de la misma; para tal efecto, la parte interesada debe comunicar a la otra que la información suministrada tiene el carácter de confidencial para su reserva; no obstante, el Conviniente se obliga a guardar la confidencialidad y reserva en relación con los documentos e información que le sea confiada por el Departamento para la ejecución del Contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA-RESPONSABILIDAD. EL CONVINIENTE** ejecutará el objeto del convenio, sin subordinación con respecto al DEPARTAMENTO DE CALDAS, quedando entendido que no se creará vínculo, será de cargo de aquella, el personal que utilice, lo mismo que el pago de salarios, indemnizaciones, y prestaciones, aportes a seguridad social y demás. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA-ANEXOS DEL CONTRATO:** Hacen parte del Convenio los siguientes documentos: **22.1** Estudios y documentos previos donde se establecen las actividades derivadas de la ejecución. **22.2** Documentos de prueba de la capacidad e idoneidad del Conviniente. **22.3.** Certificado de Disponibilidad Presupuestal del convenio **22.4** Toda comunicación o documento emanado de las partes relacionado con la existencia y ejecución del mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA- EL CONVINIENTE** entregará la información de los subconvenios que suscriba, en los términos del artículo 7°. Del Decreto 092 de 2017 **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA-NOTIFICACIONES: PUBLICACIÓN:** El presente Convenio será publicado en el Secop II. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA-NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Convenio, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico. **CLÁSULA**

VIGESIMA SEXTA-LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Las actividades previstas en el presente convenio se deben ejecutar de conformidad con lo establecido en los estudios previos. El domicilio contractual será la ciudad de Manizales.

PAULA ANDREA TORO SANTANA
Secretaria de Despacho
Secretaría de Desarrollo, Empleo e Innovación

BLANCA NIDIA SANCHEZ CORTES
Representante legal
Incubar Manizales

Proyectó: Jorge Daniel Carmona Patiño
Profesional Especializado
Unidad de Contratación-Secretaría Jurídica